



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2010/119/1

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2009/237: Se aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría, Centro Médico de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" y en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Bisenio Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JA/R/JA/H/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/12/2009/1967/I

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Universidad de Guadalajara

Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 4 de Diciembre de 2009 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número 1/2009/237: **PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del programa académico de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría, Centro Médico de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" y en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

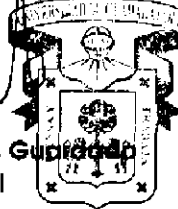
Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

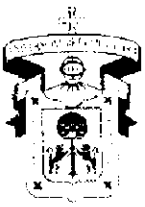
Guadalajara, Jal; 15 de Diciembre de 2009


Dr. Marco Antonio Cortés Guzmán
Rector General



*Rectoría
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Godea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Beseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAUI/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

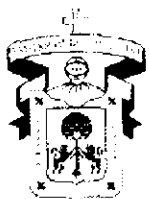
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/237

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

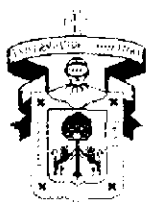
A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el dictamen 5795/2008, de fecha 06 de Octubre de 2008, en el que se propone la creación de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica y,

Resultando:

- 1) Que en 1992, por iniciativa de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), se adoptó el Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM), concertado principalmente entre la UNAM, SSA, ISSTE y la Academia Nacional de Medicina, logrando así uniformidad y regularidad en cuanto a los objetivos, planes y programas y en el establecimiento de las competencias profesionales del egresado.
- 2) Que el carácter innovador que sustenta el Plan Uniforme estriba, particularmente en su estructura y organización académica común a todas las especialidades, en torno a tres funciones sustantivas en el quehacer médico, las cuales son la atención médica, la investigación y la educación. Así como en la conducción de un enfoque metodológico para la enseñanza en la medicina especializada centrado en la solución de problemas de atención médica en la prevención, diagnóstico, tratamiento o de rehabilitación.
- 3) Que a partir de 1995, la Universidad de Guadalajara a través del H. Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de nuestra casa de estudios y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud conscientes del papel que desempeñan como formadores de recursos humanos en salud y ante los cambios estructurales de los programas así como las modificaciones en denominación y duración de las especialidades médicas reconocidas por las Universidades Nacionales y por las principales Instituciones de Salud y el Sistema Nacional de Residencias Médicas de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), han creado el Programa Uniforme de Especialidades Médicas.



- 4) Que la Gastroenterología Pediátrica es una especialidad establecida y reconocida en los principales hospitales pediátricos de alta especialidad en todo el mundo. Comprende un extenso campo de conocimientos en fisiopatología, de diversas alternativas de diagnóstico -muchas de ellas armadas- y de intervenciones terapéuticas con un enfoque tanto en el aparato digestivo como en el estado nutricional, que contribuyen a la prevención y al cuidado de lactantes, niños y adolescentes con enfermedad gastrointestinal y con afección del estado de nutrición.
- 5) Que el adiestramiento de pediatras en el Servicio de Gastroenterología como Especialistas en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica se remonta al año 1980 en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional (hoy siglo XXI) y a partir de 1986 en el Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente, posteriormente a la fusión de ambos servicios en 1985. En este periodo de más de 20 años se han formado más de 20 pediatras como gastroenterólogos pediatras, quienes actualmente son conductores de servicios de gastroenterología en diversas ciudades del país (Centro Médico La Raza, Centro Médico Nacional Siglo XXI, Centro Médico del Nor-Oeste, Hospital General de Zona de Saltillo, OPD Hospitales Civiles de Guadalajara, Hospital Ángel Leaño y Hospital Ramón Garibay, entre otros).
- 6) Que esta experiencia ha surgido de la necesidad asistencial de mejorar la atención a la población derechohabiente y no derechohabiente con la implementación de protocolos y técnicas de prevención, diagnóstico y tratamiento en el área de la gastroenterología pediátrica y la nutrición. Las necesidades de adiestramiento han crecido en forma gradual y de un curso planeado en los años ochentas para 12 meses, el tiempo requerido se ha ampliado a 24 y 36 meses de acuerdo a necesidades específicas del hospital al cual regresará el pediatra en entrenamiento. En los últimos 4 años el programa de adiestramiento ha incluido la realización paralela de la Maestría en Nutrición Humana Orientación Materno-Infantil con los propósitos tanto de fortalecer la capacitación de los alumnos tanto en nutrición clínica como en metodología de la investigación y docencia.



7) Que el desarrollo de la Gastroenterología Pediátrica en México ha alcanzado los más altos niveles de reconocimiento nacional y desde 1998 se creó la Certificación en Gastroenterología Pediátrica avalada por el Consejo Mexicano de Gastroenterología AC. Los programas de entrenamiento en Gastroenterología Pediátrica en México además han sido reconocidos en el ámbito internacional y el programa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente es avalada por el Training and Education Committee de la North American Society for Pediatric Gastroenterology, Hepatology and Nutrition (NASPGHAN); los RG tienen los mismos derechos y prerrogativas dentro de NASPGHAN que sus pares de los programas en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. El presente programa intenta estructurar los esfuerzos realizados por más de 20 años por varias generaciones de gastroenterólogos pediatras de los dos principales Hospitales de Pediatría del IMSS y trata de sintetizar esta experiencia para las nuevas generaciones.

8) Que el programa de adiestramiento en Gastroenterología Pediátrica y Nutrición debe favorecer la creación de un ambiente que permita al pediatra en adiestramiento adquirir el conocimiento, las habilidades, la experiencia clínica, las actitudes humanitarias y los valores profesionales esenciales para la práctica de la Especialidad. El método de aprendizaje del programa se basa en el esquema práctica-teoría-práctica. El especialista en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica será expuesto desde el primer día a problemas clínicos concretos que conformarán su motivación para la revisión teórica del problema de estudio para regresar al campo clínico y continuar el estudio y tratamiento de su paciente o de pacientes subsecuentes con problemas similares. En este proceso debe integrar tanto la revisión de aspectos básicos (anatomía, fisiología, fisiopatología, bacteriología) con aspectos clínicos como el interrogatorio y la exploración física, la revisión continua tanto de estudios de imagen (radiografías simples y contrastadas, ultrasonido, tomografía, resonancia magnética, gamagrama) como de imágenes histopatológicas (sesión clínico-patológica). Desde las primeras semanas de adiestramiento y una vez que el residente de gastroenterología conozca las indicaciones, contraindicaciones, complicaciones y aspectos técnicos de los múltiples procedimientos que comprende la gastroenterología pediátrica, iniciará su realización asistida. Todo este proceso será supervisado y asesorado en forma directa y personalizada por alguno de los tres profesores del programa y en ningún caso serán delegados al educando.



9) Que las enfermedades del aparato digestivo y la nutrición se ubican dentro de los 10 primeros problemas de salud pública del país. El Especialista en Gastroenterología Pediátrica y Nutrición deberá estar capacitado para la prevención y atención de patologías del aparato digestivo y de las enfermedades de la nutrición. Estas enfermedades se pueden presentar en todos los estratos sociales, económicos y culturales, por lo que el especialista debe incluir en su entrenamiento el enfoque de participación profesional en todos los ámbitos sociales. El especialista empleará la mayor parte de su tiempo profesional en la atención de pacientes externos y hospitalizados de segundo y tercer nivel y -en casos seleccionados- cuarto nivel o alta especialidad. Sin embargo, es un hecho que la patología infecciosa y el síndrome de mala nutrición - particularmente la desnutrición- afecta con mayor frecuencia a la población desprotegida social, económica y culturalmente y la obesidad, que se ha constituido en una epidemia de inicio del siglo XXI y que afecta a todos los grupos sociales, hace necesaria la participación ejecutiva del Especialista en Gastroenterología Pediátrica y Nutrición en el primer nivel de atención en programas de educación y prevención en el ámbito de las enfermedades del aparato digestivo y la nutrición.

10) Que la Gastroenterología Pediátrica es una Especialidad establecida y reconocida en los principales hospitales pediátricos y de alta especialidad en todo el mundo. Comprende un extenso campo de conocimientos en fisiopatología, de diversas alternativas de diagnóstico - muchas de ellas armadas- y de intervenciones terapéuticas diversas, con un enfoque tanto hacia el aparato digestivo como a la nutrición. Estas acciones sin duda contribuyen a la prevención y al cuidado de lactantes, niños y adolescentes con enfermedad gastrointestinal y enfermedades de la nutrición.

11) Que en sesión extraordinaria del H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, mediante dictamen número 5795/2008, de fecha 06 de Octubre de 2008, se aprobó la propuesta de creación del programa académico de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica.

12) Que el objetivo general del programa es el de formar Especialistas en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica de alta calidad médica, científica y humanística que se pueda desempeñar con eficacia y excelencia en la solución de problemas de su competencia profesional.

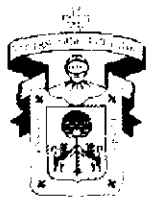


13) Que los objetivos específicos son:

- a. Adquirir un conocimiento extenso de las enfermedades agudas y crónicas del aparato digestivo y del síndrome de mala nutrición en niños y adolescentes.
- b. Adquirir un pensamiento crítico para generar diagnóstico diferencial basado en una historia clínica y exploración física cuidadosas y conocer las indicaciones y contraindicaciones de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- c. Desarrollar la habilidad de realizar los procedimientos de diagnóstico y tratamiento asignados para su nivel de competencia (A, B o C).
- d. Adquirir la capacidad de tratar a los pacientes con enfermedades del aparato digestivo y de la nutrición con eficacia bajo el enfoque humanístico y ético de la pediatría.
- e. Desarrollar la actitud de manejar a la familia de los pacientes como seres humanos que tienen derecho a un trato profesional y humanitario, con base en valores ético-normativos y legales.
- f. Desarrollar habilidades para la investigación bibliográfica electrónica con el criterio de la medicina basada en evidencia, para criticar artículos científicos con un criterio metodológico y para elaborar y concluir un proyecto de investigación clínica.

14) Que el perfil profesional de egreso, de acuerdo a los criterios del PUEM-N y el PUEM de la Universidad de Guadalajara, que considera ejes problemáticos, funciones, espacios, competencias práctica teóricas y formativas y competencias profesionales integradas, se conforma por las competencias profesionales integradas:

- a. Competencia clínica.
- b. Competencia para la realización de procedimientos especiales de gastroenterología pediátrica y nutrición.
- c. Competencia en metodología de la investigación.
- d. Competencia en aspectos éticos y humanísticos.
- e. Competencia docente.



Perfil de egreso:

- a. Competente para elaborar el diagnóstico de normalidad y abordar el proceso de salud-enfermedad en padecimientos del aparato digestivo y la nutrición en todas las edades pediátricas.
- b. Competente en la realización de estudios diagnósticos no invasivos (moco fecal, estudio del líquido duodenal) e invasivos (pHmetría esofágica, manometría esofágica y ano-rectal, colocación de sondas enterales de alimentación, endoscopia alta y baja diagnóstica y terapéutica, toma de biopsias mucosas del aparato digestivo alto y bajo y biopsia hepática percutánea).
- c. Competente para la evaluación metodológica adecuada y la elaboración de conclusiones prácticas de artículos de epidemiología o de investigación básica o clínica.
- d. Competente para contestar una pregunta de investigación a través de la realización de un protocolo de investigación.
- e. Competente para conocer las indicaciones de las pruebas estadísticas básicas.
- f. Competente para la aplicación de los principios éticos y humanísticos básicos en la atención clínica del paciente y en las diferentes situaciones de la práctica médica individual o profesional.
- g. Competente y con una actitud facilitadora para realización de actividades docentes preventivas tanto para el niño o adolescente en particular, como para familias y grupos de padres. Competente para llevar a cabo la enseñanza de la Pediatría y la Gastroenterología Pediátrica y Nutrición en el desempeño profesional institucional o privado

- 15) Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2009/237


En virtud de los resultandos antes expuestos, y:

Considerando


I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.



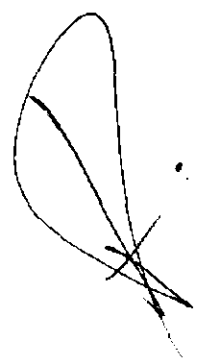
II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



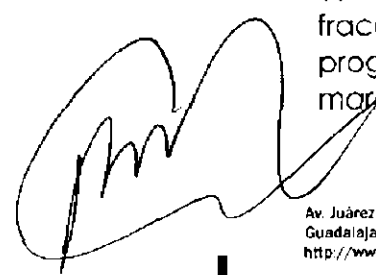
III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.




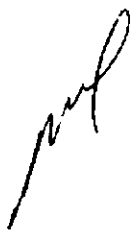
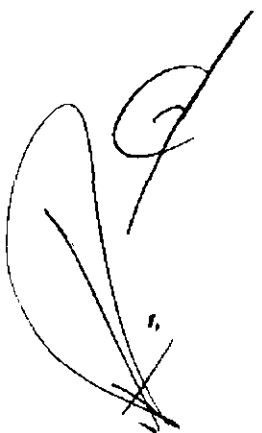
VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/237

- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
-  IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III IV del Estatuto General.
-  X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
-  XI. Que tal y como lo prevén los artículos 8 y 9, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/237

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del programa académico de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría, Centro Médico de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" y en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2009-A.

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	PORCENTAJE
Area de Formación Básico Particular Obligatoria	30	8
Area de Formación Especializante Obligatoria	330	92
Número total de créditos para optar al diploma de especialidad	360	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Metodología de la investigación	S	32	16	32	80	5	
Protocolo de investigación	S	16	16	32	64	4	
TOTAL		48	32	64	144	9	



Investigación Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Análisis	S	32	16	32	80	5	Investigación Médica I
Redacción del escrito médico	S	16	16	32	64	4	Investigación Médica I
TOTAL		48	32	64	144	9	

Educación Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Competencias profesionales	S	48	-	-	48	3	
Programa de desarrollo curricular	S	48	-	-	48	3	
TOTAL		96	-	-	96	6	

Educación Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Construcción de planes de estudio	S	48	-	-	48	3	Educación Médica I
Gestión de un programa por competencias profesionales	S	48	-	-	48	3	Educación Médica I
TOTAL		96	-	-	96	6	



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Motilidad y trastornos funcionales	C, CL, P	80	640	160	880	55	
Enfermedades del hígado y vías biliares	C, CL, P	80	640	160	880	55	
Enfermedad diarreica	C, CL, P	80	640	160	880	55	
TOTAL		240	1920	480	2,640	165	

Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Enfermedad ácido péptica	C, CL, P	64	480	112	656	41	Atención Médica I
Enfermedades del páncreas	C, CL, P	64	480	112	656	41	Atención Médica I
Enfermedades de la nutrición	C, CL, P	112	960	256	1,328	83	Atención Médica I
TOTAL		240	1920	480	2,640	165	

*BCA = horas bajo la conducción de un académico.
 **AMI = horas de actividades de manera independiente.
 C: Curso
 CL: Clínica
 P: Prácticas
 S: Seminario

TERCERO. Se autoriza la emisión de dictamen de admisión retroactivo para el ciclo escolar 2009-A.

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2009/237

- Médicos Especialistas en Pediatría Médica formados en una institución con reconocimiento universitario y examen de certificación de la especialidad acreditado.
- Entrevista y aprobación por el Profesor Titular y los Profesores Asociados del Curso de la Especialidad.
- Tiempo exclusivo para realizar los estudios de especialización.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria y las Unidades Receptoras sede de Médicos Residentes en Formación, son los siguientes:

- Aprobar los avances de su trabajo de investigación de acuerdo a los criterios particulares de las instancias establecidas en cada unidad sede.
- Presentar y aprobar examen anual de conocimientos aplicados por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a través de la Junta Académica de la Especialidad.
- Tener un promedio mínimo de 80 por ciclo.

SEXTO. Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria y las Unidades Receptoras sede de Médicos Residentes en Formación, son los siguientes:

- Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios.
- Aprobar el examen general de conocimientos de la Especialidad correspondiente, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SÉPTIMO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, además de los establecidos en la normatividad universitaria y de las Unidades Receptoras de Médicos Residentes en Formación, los siguientes:

- No cubrir la totalidad de los créditos establecidos en el programa.
- No dedicarse de tiempo exclusivo a las tareas de la Especialidad, corroborado por la planta académica de profesores.
- Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

OCTAVO. El plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica, tiene una duración de 2 años.

NOVENO. Los certificados, el diploma y la cédula profesional se expedirán como Especialidad en Gastroenterología y Nutrición Pediátrica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/237

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 4 de Diciembre de 2009

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castellón Rueda

Mtro. Pablo Amadoro Ramírez

Mtro. Carlos Amiro Ruiz Moreno

Mtra. Ruth Pacilla Muñoz

Dr. Raúl Medina Centeno

Ing. Roberto López González

C. Jorge Abraham Alcázar Sánchez

C. César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos